



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 367-2018-MINAGRI-SG/OGAJ



Para : PABLO E. ARANÍBAR OSORIO
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

De : ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre propuesta de Decreto Supremo sobre creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro

Referencia : 1) Oficio N° 884-2017-GRJ/GR
2) Oficio N° 323-2018-ANA-J/OAJ
3) Informe Legal N° 321-2018-ANA-OAJ

Fecha : Lima, 03 MAYO 2018

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al proyecto de Decreto Supremo del asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante el Oficio N° 884-2017-GRJ/GR de la referencia 1), el Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín se dirige al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, manifestando que se concluyó con las diferentes etapas del proceso de creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, con la participación de los grupos impulsores de los Gobiernos Regionales de Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho; asimismo, señala que el 07 de setiembre del 2017, se realizó el taller de validación del expediente por parte de los citados Gobiernos Regionales. También, señala que en ese mismo evento se desarrolló la elección de la Presidencia del Consejo RHCM por el periodo de los dos (2) primeros años, recayendo esta responsabilidad en el Gobierno Regional de Junín. Remite adjunto el expediente que sustenta la creación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro, especificando su ámbito territorial, composición y mecanismos de implementación.

Página 1 de 7





- 1.2 Por Oficio de la referencia 2), el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, atendiendo el pedido formulado por los representantes de los Gobiernos Regionales citados en el punto anterior, alcanza una propuesta de Decreto Supremo, por el cual se crea el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, así como la respectiva Exposición de Motivos, Análisis Costo-Beneficio e Impacto en la Normatividad Vigente del citado proyecto de disposición legal, así como los respectivos informes técnico y legal, que sustentan la aludida propuesta.
- 1.3 Con relación a la fundamentación técnica de la ANA, se advierte que la Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos de la ANA, mediante el Informe Técnico N° 005-2018-ANA-DPDRH-UPRH/JRP, manifiesta que los Gobiernos Regionales de Pasco, Junín, Ayacucho y Huancavelica, a través del Oficio señalado en el numeral 1.1 del presente Informe, han solicitado la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro; señala que, se ha efectuado la evaluación técnica del Expediente presentado por dichos Gobiernos Regionales sustentando su petición, encontrando que se ha cumplido con el desarrollo de las etapas del proceso para la creación de dicho Consejo; que se ha especificado el ámbito territorial, composición (29 representantes) y mecanismos de implementación del citado Consejo de Recursos Hídricos; que en cuanto al ejercicio de la Presidencia, se ejercerá en forma rotativa entre los representantes de los Gobiernos Regionales de Junín, Huancavelica, Ayacucho y Pasco, en ese orden de prelación, según acuerdo de dichos Gobiernos Regionales.
- 1.4 Es de resaltar que en el rubro Conclusiones del citado Informe Técnico, se señala que el ámbito del Consejo es de carácter interregional, que está constituido en base a la agrupación de unidades hidrográficas indivisas y continuas, según la normatividad vigente, las mismas que son coincidentes con el ámbito territorial de las Administraciones Locales de Agua de: Pasco (6.56%), Mantaro (56.80%), Huancavelica (25.43%) y Ayacucho (11.21%), pertenecientes a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro; que, el ámbito del Consejo tiene una superficie de 34,363.19 km², constituida por cuarenta y siete (47) unidades hidrográficas, según se detalla en el Cuadro N° 01 y Mapa N° 01, los cuales obran en autos.
- 1.5 La Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos de la ANA, concluye en que, la propuesta presentada para crear el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, cumple con lo establecido por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y los Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, aprobados por la Autoridad Nacional del Agua, mediante Resolución Jefatural N° 575-2010-ANA; recomendado a la Jefatura de la ANA la creación de dicho Consejo.
- 1.6 En cuanto a la fundamentación legal de la propuesta, obra en autos, el Informe Legal N° 321-2018-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la ANA, relativo a la





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

creación del aludido Consejo de Recursos Hídricos, indica que, revisados los actuados ha advertido que la propuesta de creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenta Interregional Mantaro está acorde a las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y los "Lineamientos Generales para la creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca", toda vez que se ha cumplido con la conformación de los Grupos Impulsores en cada Gobierno Regional, se aprobaron los respectivos planes de trabajo y reglamentos internos, se realizó la caracterización general de la cuenca e identificación de actores, se acreditó a los representantes ante el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y se elaboró el expediente que sustenta su creación; acota que, tratándose de un Consejo de clase Interregional, el ejercicio de la presidencia será ejercida de manera rotativa, por los representantes de los Gobiernos Regionales de Junín, Huancavelica, Ayacucho y Junín, en ese orden de prelación, según el acuerdo adoptado en la reunión realizada en la ciudad de Huancavelica, el 07 de agosto del 2017, y conforme lo prescribe el inciso 27.2 del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos. Por último, señala que estando la propuesta acorde las disposiciones legales sobre la materia, se remita al MINAGRI el proyecto de Decreto Supremo y su exposición de motivos para la creación del referido Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, según el artículo 24 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional del Agua; dispone que su creación, estructura orgánica y conformación se efectúa mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos. La denominación Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca está prevista en el artículo 4 de la acotada Ley¹.
- 2.2 Según la norma referida en el numeral anterior, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son de dos (2) clases: 1) Consejo de Cuenca Regional, cuando el ámbito de la cuenca se localiza íntegramente en un (1) solo gobierno regional; 2) Consejo de Cuenca Interregional, cuando dentro del ámbito de la cuenca, existen dos (2) o más gobiernos regionales.
- 2.3 La propuesta de creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, presentada por los Gobiernos Regionales de Pasco,

¹ Art. 4 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos: "Cuando se haga referencia a "la Ley" o "el Reglamento", se entiende que se trata de la presente Ley o de su Reglamento. La Autoridad Nacional debe entenderse como Autoridad Nacional del Agua (ANA) y el Consejo de Cuenca como Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca."





Junín, Huancavelica y Ayacucho, cumple con lo previsto en el primer párrafo del artículo 24 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el numeral 24.3 del artículo 24 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG; igualmente, se ha cumplido con lo dispuesto en los numerales 26.7² y 27.2³ de los artículos 26 y 27 de dicho Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-AG, relacionados a la conformación de dicho Consejo y al ejercicio rotativo de la función de la Presidencia del Consejo, cuando se trate de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional.

- 2.4 Asimismo, se advierte que, la Autoridad Nacional del Agua, en virtud de la facultad prevista en el numeral 3 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos⁴, propone la creación de dicho Consejo, sustentando su pedido en los informes técnico y legal señalados en los numerales 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 del presente informe, en los cuales concluyen y recomiendan se expida el decreto supremo que declare la creación de dicho órgano; señalan que, los entes proponentes han organizado el expediente respectivo, cumpliendo con los "Lineamientos Generales para la Creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca", aprobado por la Resolución Jefatural N° 575-2010-ANA.
- 2.5 El proyecto de Decreto Supremo, además de disponer la creación del citado Consejo de Cuenca establece su ámbito, lo clasifica como Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional, determina su estructura orgánica y su conformación; asimismo, establece normas para el ejercicio de la presidencia, la acreditación de los representantes de las entidades que conforman el Consejo, así como para la instalación del Consejo e implementación del mismo.



² Numeral 26.7 del artículo 26 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por el artículo 1 del D.S. N° 005-2013-AG: "La conformación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional, estará sujeta necesariamente a la caracterización geográfica y disponibilidades hídricas del ámbito de actuación. Los criterios y condiciones especiales para la conformación y el ejercicio rotativo en la presidencia del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional, serán regulados por la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural."

³ Numeral 27.2 del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Art. 1 del D.S. N° 005-2013-AG: "Tratándose del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional, dicha función es ejercida, en forma rotativa, por los representantes de los gobiernos regionales que lo conforman, siendo de aplicación en tales casos las disposiciones mencionadas en el numeral 26.7 del artículo 26 del presente Reglamento, requiriéndose además la conformidad de los gobiernos regionales involucrados, y en caso no lleguen a un acuerdo, la Autoridad Nacional del Agua queda facultada para determinarlo."

⁴ Numeral 3 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, dispone: "Proponer normas legales en materia de su competencia, así como dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos."



- 2.6 Se advierte que, la creación del Consejo en mención, permitirá que los Gobiernos Regionales de Pasco, Junín, Ayacucho y Huancavelica, intervengan en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas, participando en dicho Consejo y desarrollando acciones de control y vigilancia, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, tal como lo dispone el artículo 25 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.7 A la versión original propuesta por la ANA se han efectuado ligeras modificaciones, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica y personal técnico de dicha entidad, obteniéndose una versión de consenso.
- 2.8 La creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, según el primer párrafo del artículo 24 de la Ley N° 29338, debe efectuarse mediante Decreto Supremo, y estando a que los recursos hídricos forman parte del ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego, según lo dispuesto por el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, corresponde ser refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego⁵.
- 2.9 El citado Decreto Supremo, también, tiene que contar con el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, de conformidad con el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

III CONCLUSIONES

- 3.1 La propuesta de Decreto Supremo planteada por la Autoridad Nacional del Agua, en base a la solicitud de los Gobernadores de los Gobiernos Regionales de Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho, sobre creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, cuenta con la sustentación técnica y legal de las áreas competentes; y, es conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 29338 y sus normas reglamentarias
- 3.2 El tema que desarrolla el proyecto de Decreto Supremo, está relacionado a los recursos hídricos, por tanto se encuentra dentro del ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego, según el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado a Ministerio de Agricultura y Riego por la Ley N° 30048, y el refrendo del mismo corresponde al Ministro de Agricultura



⁵ Numeral 3 del artículo 11 y numeral 7 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

y Riego, así como al Presidente del Consejo de Ministros, acorde a la normatividad vigente.


- 3.3 Se remite, el proyecto de Decreto Supremo en mención, con la exposición de motivos respectiva, visado por esta Oficina General, solicitándole, que los actuados pasen al despacho del señor Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, quien de encontrarlo, dispondrá la devolución de actuados a esta Oficina General para la prosecución de su trámite, a través del mecanismo denominado Análisis de Impacto Regulatorio (RIA) que procesa a nivel de la PCM; y, posterior trámite a través de la Comisión de Coordinación Viceministerial – CCV.

Atentamente,


IRIS LERMO V.
Abogada

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Pase al despacho del señor Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego para su conocimiento y autorización, a fin de proseguir el trámite, a través del mecanismo denominado Análisis de Impacto Regulatorio (RIA) que procesa la PCM; y, posterior trámite a través de la Comisión de Coordinación Viceministerial – CCV.




ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

881 fls (1 suillo y 2 archivados)
JLPM/llv

CUT: 00013548-2018

Página 6 de 6

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.minagri.gob.pe

 *Trabajando para
todos los peruanos*